



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N.º. 12/2015, CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 2015 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. D. Manuel Blasco Marqués.

Sra. Primer Tte. de Alcalde D^a. Emma Buj Sánchez

Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque

Sr. Tercer Tte. Alcalde D. José Luis Torán Pons

Sra. Cuarta Tte. Alcalde D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Javier Domingo Navarro
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D. José Ramón Morro García
D^a. María Covadonga Bejarano Barrena
D. José Samuel Morón Sáez
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Miguel Ángel Torres Marchán
D^a. Ana Isabel Gimeno Pérez
D. José Carlos Torralba Allué
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Julio Esteban Igual
D. Joaquín Tomás Mínguez
D. Rodrigo Gómez García
D. Ramón Fuertes Ortíz
D. Francisco Martín Fernández

Sr. Secretario D. Ricardo Mongay Lancina

Sra. Interventora Acctal D^a. M^a Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 09.01 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó el acta de constitución, de fecha 13 de junio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

II.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 969/2015, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTRUCTURAN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, INTEGRADAS POR UNIDADES ORGÁNICAS, CON DETALLE DE LAS MATERIAS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y COMPETENCIAS. EXPEDIENTE N° 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno tuvo conocimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia n° 969/2015, de 29 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente n° 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- En consecuencia, se hace preciso proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte la composición de la Junta de Gobierno Local y competencias que se le atribuyen por delegación, nombramiento de Concejales Delegados, con señalamiento de las facultades y alcance de sus competencias, así como la constitución y composición de las Comisiones Municipales Informativas.

Para ello y en un primer momento, se hace preciso estructurar el Ayuntamiento, mediante el señalamiento o configuración de unas Áreas determinadas, comprensivas, a su vez, de diversas unidades orgánicas, a las que se asignará la responsabilidad del cumplimiento y correcto desarrollo de los servicios y actividades que se les encomiende.

Ello, constituye el germen del posterior proceso y desarrollo de la organización municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 21.1, letras a) y d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia o atribución de esta Alcaldía el gobierno y administración municipal y la dirección e impulso de los servicios municipales.

En idéntico sentido se expresan los apartados b), c) y f) del artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En concreto, la referida letra c) establece que le corresponde la organización de los servicios administrativos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

II.- En el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se manifiesta que el Alcalde ejercerá la organización de los servicios administrativos de la Corporación y en el 41.2. del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se atribuye a la Alcaldía la dirección del gobierno y administración municipal y la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver:

Primero.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes Áreas, en las que figuran comprendidas las unidades orgánicas que se citan, que conocerán de las materias, actividades, servicios y competencias relacionados con las mismas y, específicamente, de las que a continuación se detallan:

1.- ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO.

PARTICIPACION CIUDADANA

- Desarrollo y cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Consejos Sectoriales y otros órganos de carácter participativo.
- Subvenciones en materia de participación ciudadana.
- Registro Municipal de Entidades Asociativas.
- Información administrativa de carácter general y recepción de quejas y sugerencias.

BARRIOS RURALES

JUVENTUD

- Oficina Municipal de Información Joven. Atención al público y servicio de autoconsulta. Dossieres informativos.
- Gestión de proyectos y programas destinados a jóvenes:
 - Programas sectoriales: Mujer, salud y sexualidad.
 - Gestión del programa de ocio nocturno “ju VEN TÚ d”.
 - Organización de la Muestra de Teatro y Baile Joven.
 - Feria/Salón Juventud Activa: feria de empleo, formación y ocio.
 - Programas de dinamización de espacios juveniles.
- Asesoría y apoyo a las asociaciones.
- Apoyo y dotación de medios a las iniciativas juveniles.
- Tramitación de proyectos de iniciativas juveniles europeas para jóvenes.
- Tramitación de carnés: alberguista, joven internacional, estudiante y profesor.
- Centro de préstamo.
- Relación con colectivos, centros, asociaciones, organismos y administraciones públicas implicadas en la materia de Juventud.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Publicaciones: Guía de Verano para Jóvenes.
- Estudios monográficos sobre temas de interés para los jóvenes.
- Subvenciones.
- Formalización de convenios.
- Guía de recursos y asociaciones.
- Apoyo y dotación de medios a las iniciativas juveniles:
 - Guía de recursos y asociaciones.
 - Participación en la Mesa Local de Prevención de Drogodependencias.
 - Gestión del Sistema Aragonés de Información Joven.
- Gestión del Sistema Aragonés de Información Joven.
- Autorización de alumnos en prácticas.
- Participación en proyecto: “Barra sin alcohol en la Vaquilla”.
- Asistencia técnica en el Consejo de Infancia y Adolescencia.
- Centro de Ocio Joven de la Plaza Domingo Gastón.

SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y POLITICAS DE IGUALDAD

Además de las competencias que la ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, atribuye en su artículo 48 a los municipios de más de 20.000 habitantes, y de las funciones que el artículo 15 del citado cuerpo normativo asigna a los Centros de Servicios Sociales, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se prestarán los siguientes servicios:

- Centro de Día para mayores con demencia.
- Hogar de personas mayores
- Subvenciones en materia de Acción Social.
- Subvenciones en materia de Cooperación con los Países en vías de desarrollo.
- Tramitación del servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género. (ATENPRO).
- Informe de adecuación de vivienda para tramitación de autorización de residencia por reagrupación familiar y renovación de dicha autorización.
- Informe de Arraigo para personas que no tienen autorización de residencia.
- Acreditación de personas valoradas por los servicios sociales susceptibles de ser beneficiarias del fondo europeo de ayuda a las personas más desfavorecidas (FEAD 2014-2.020)
- Seguimiento de beneficiarios de asistencia farmacéutica.
- Centro de Prevención Comunitaria.
- Plan Municipal de Drogas.
- Convenios/ programas Planes Integrales, pueblo gitano...
- Aquellas otras funciones que dentro del ámbito de la acción social le sean atribuidas por los órganos del gobierno del municipio.

SANIDAD Y SALUBRIDAD



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Aplicación de la normativa relacionada con dichas competencias, siempre que legalmente correspondieran al Ayuntamiento de Teruel.
- Control animales.
- Recogida, registro, vacunación y circulación de perros en el término municipal.
- Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

- Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como ejercer la actividad de mediación.
- Recibir, registrar y acusar recibo de denuncias y reclamaciones de los consumidores e iniciar actuaciones de mediación cuando proceda y, para el caso de que no prosperen, remitirlas a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón o a las entidades u órganos competentes por razón de la materia.
- Estudiar, asesorar y buscar soluciones a las reclamaciones planteadas.
- Redactar materialmente las reclamaciones formuladas por los consumidores más vulnerables, inmigrantes, personas mayores, discapacitadas o con escasa formación.
- Llevar a cabo el puntual seguimiento de las denuncias y reclamaciones para informar debidamente a los interesados de los resultados de su tramitación.
- Suministrar a los órganos correspondientes del Departamento del Gobierno de Aragón que tiene atribuida la competencia en materia de consumo la información requerida semestralmente a efectos estadísticos.
- Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.
- Prestar apoyo a las asociaciones de consumidores de su ámbito de actuación y facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de dichas asociaciones, potenciando el fomento del asociacionismo en materia de consumo.
- Disponer de la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- Recibir quejas, sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes.
- Colaborar con la Inspección de Consumo, remitiendo a la misma las denuncias recibidas y las reclamaciones no resueltas por hechos susceptibles de constituir infracción administrativa en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios.

CULTURA Y OCIO

- Otorgamiento de subvenciones.
- Formalización de convenio y colaboración con la Banda de Música Santa Cecilia.
- Programa: Red Aragonesa de Espacios Escénicos.
- Programa: “Linterna Mágica”.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Colaboración Cultural con Diputación de Teruel.
- Organización de actividades culturales, de teatro, música, cine de verano, cine-club, canto de los mayos ...
- Exposiciones, coloquios y conferencias.
- Programas de actividades de carácter científico, artístico, literario...
- Coordinación con asociaciones y centros culturales.
- Elaboración de soportes documentales para la difusión de las actividades.

PATRIMONIO CULTURAL

- Actuaciones que se desarrollen en los ámbitos urbanístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, mueble, etnológico y etnográfico y archivístico y bibliográfico.
- Defensa y fomento del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Teruel.
- Desarrollo del Patrimonio Cultural, como cultura productiva.
- Promoción de la investigación y excavaciones arqueológicas.
- Acciones culturales relacionadas con el Patrimonio, en especial, las encaminadas a su divulgación y difusión.
- Gestión y desarrollo de convenios o acuerdos con instituciones, entidades o particulares.

EDUCACION

- En la medida que constituyan competencias del Ayuntamiento de Teruel, formalización de convenios administrativos.
- Sala de lectura del barrio del Arrabal.
- Programa "Apertura de Centros".
- En la medida que constituyan competencias del Ayuntamiento de Teruel: Otorgamiento de ayudas y subvenciones: guarderías, escuelas infantiles, comedores escolares ...
- Relaciones con la administración competente.
- Asunción y desarrollo de las competencias municipales en la materia, especialmente, en el aspecto referente al cuidado, conservación y utilización de los edificios escolares.
- Educación Permanente de Adultos.
- Relaciones con la Comunidad Educativa.
- Escuela Municipal de Música y Escuela Municipal Infantil.
- Consejo Escolar Municipal.
- Universidad e Investigación.

FIESTAS

- Organización de la cabalgata de Reyes.
- Subvenciones a barrios urbanos y rurales.
- Certamen Nacional de Poesía "Amantes de Teruel".
- Concurso del cartel anunciador de las Fiestas del Ángel.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Programar, coordinar y gestionar, los actos de la festividad de San Jorge.
- Programar, coordinar y gestionar, todos los actos de las Fiestas del Ángel.
- Organización de la comparsa de gigantes y cabezudos.
- Dirección del Museo de la Vaquilla.
- Programar conciertos musicales a lo largo del año.
- Colaborar en la organización de los diferentes actos festivos organizados por otras entidades a lo largo del año, tales como Bodas de Isabel, Fiestas del Jamón...
- Organización de actividades de Navidad.

PLAZA DE TOROS

- Coordinar los actos no taurinos a celebrar en la plaza de toros a lo largo del año.
- Colaboración en la redacción del pliego de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación de la plaza de toros.

DEPORTES

- Planificar, programar y gestionar las instalaciones y actividades deportivas de la ciudad.
- Acercar al ciudadano la práctica de la actividad física en sus diferentes modalidades: aprendizaje, ocio y tiempo libre, competición y populares.
- Colaborar con los clubes y asociaciones de la ciudad en la organización de actividades deportivas.
- Ayudar económicamente a los clubes y asociaciones de la ciudad para llevar a cabo programas de promoción y práctica deportiva.

2.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

- Todas las cuestiones relacionadas con el personal del Ayuntamiento de Teruel.
- Protocolo y relaciones públicas.
- Concesión de honores y distinciones.
- Seisado de Santa Emerenciana
- Prensa y Medios de Comunicación.
- Convivencia y seguridad ciudadana.
- Policía local.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamentos y elaboración de planes de prevención de riesgos y de emergencia.
- Plan de Movilidad Sostenible.
- Planificación, organización, ordenación y control del tráfico. Seguridad vial. Control de ruidos de vehículos. Aparcamientos. Instalación, conservación y reparación de la señalización viaria. Concesión de licencias y autorizaciones. Tramitación de expedientes sancionatorios en materia de seguridad vial.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Aplicación de la normativa municipal en esta materia.
- Transportes.
 - Relaciones con los Juzgados, Autoridades, Organismos, Entidades, Instituciones y Administraciones Públicas.
 - Responsabilidad patrimonial municipal.
 - Seguros.
 - Archivo municipal.
 - Registro general de entrada y de salida.
 - Tablón de Edictos.
 - Estadística, padrón municipal de habitantes y censo electoral, procesos electorales y denominación, rotulación y numeración de vías públicas.
 - Aprovechamiento y disfrute de bienes comunales.
 - Enajenación de aprovechamientos forestales.
 - Otorgamiento de autorizaciones o licencias y de precarios para la ocupación de la vía pública municipal y para el funcionamiento de las actividades e instalaciones a que de lugar dicha ocupación, cuando conforme al ordenamiento jurídico no se exija la tramitación de un procedimiento de licitación público.
 - Cementerio Municipal y servicios funerarios.
 - Matrimonios civiles.
 - Estatuto de los miembros de la Corporación.
 - Incidencias surgidas durante el mandato corporativo.
 - Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento.
 - Informática y modernización administrativa municipal.
 - Organización administrativa municipal.

3.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Se adscribe a esta Área el Organismo Autónomo “Gerencia Municipal de Urbanismo”, así como las sociedades Urban Teruel, SAU y La Senda del Valadín, SA, actualmente esta última en liquidación.

URBANISMO

- El ejercicio de todas aquellas competencias y atribuciones que corresponden al Ayuntamiento de Teruel en materia de urbanismo, siempre que no hayan sido objeto de descentralización funcional a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con los Estatutos que rigen su funcionamiento; así como el ejercicio de otras competencias de índole urbanística y que, según lo establecido en el artículo 5.3 de los referidos Estatutos, corresponden al Ayuntamiento de Teruel.

VIVIENDA



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- El ejercicio de todas aquellas competencias y atribuciones que corresponden al Ayuntamiento de Teruel en materia de vivienda protegida, siempre que no hayan sido objeto de descentralización funcional a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con los Estatutos que rigen su funcionamiento.
- Actos de gestión y administración que deban producirse sobre viviendas protegidas de titularidad municipal.

INFRAESTRUCTURA

- Proyectos municipales de urbanización, de obras ordinarias y memorias valoradas, así como su dirección de obra o, en su caso, supervisión.
- Proyectos de infraestructura no promovidos por el Ayuntamiento, así como su supervisión.
- Proyectos de restauración del medio natural.
- Proyectos que supongan ahorro energético.
- Ciclo integral del agua, estación depuradora de aguas residuales, en coordinación con Diputación General de Aragón, estación potabilizadora de agua y control sanitario de las aguas.
- Funciones relativas a las oficinas o unidades de supervisión de proyectos.
- Supervisión y recepción de infraestructuras y de urbanizaciones, promovidas o tramitadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo o por cualquier Ente instrumental dependiente del Ayuntamiento de Teruel.
- Dirección, supervisión, control, inspección y recepción de las obras que ejecute el Ayuntamiento de Teruel.
- Redes de servicios municipales, abastecimiento, saneamiento, alumbrado...
- Seguimiento de la inversión en el contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y saneamiento.
- Obras de conservación y mantenimiento. Supervisión y control de las mismas
- Mantenimiento de inmuebles e instalaciones municipales.
- Mobiliario urbano, juegos infantiles y señalización urbana.
- Relaciones dentro del ámbito de las competencias municipales con otros organismos, tales como Confederación Hidrográfica del Júcar, Ministerio de Fomento, Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Teruel, Comunidades de Regantes, compañías suministradoras o distribuidoras de gas, agua, electricidad y telecomunicaciones.
- Formalización de convenios. Informes y seguimiento.
- Subvenciones relativas a infraestructuras.
- Tramitación de contratos menores de servicios y suministros vinculados al área.
- Elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas respecto de las materias de su competencia.
- Seguimiento y control de contratos correspondientes a su ámbito de funciones.

ARQUITECTURA



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el informe, supervisión y revisión de aquellos documentos de planeamiento que no se han redactado en el Consistorio Turolense, bajo la dirección y en coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Supervisión, control y seguimiento de la ejecución y desarrollo de los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Teruel, y que sean propios del Servicio Municipal de Arquitectura.
- Trabajos propios de delineación y cartografía, incluido el archivo histórico de planos y documentación gráfica.
- Confección de planos para todas las unidades municipales.
- Confección de carteles de obra.
- Seguimiento del Sistema de Información Geográfica Municipal.
- Reflejar sobre el terreno determinadas dimensiones de elementos, como puestos de mercado en fiestas...
- Certificados sobre distancias, concordancias de nomenclatura y denominaciones de calles.
- Seguimiento, participación, informe y supervisión de los proyectos en los que se necesite el conocimiento específico de arquitectura, sin perjuicio de la intervención de otros profesionales del Ayuntamiento de Teruel.
- Representación municipal en la ejecución de deslindes y procedimientos expropiatorios que afecten a propiedades municipales.
- Seguimiento y actuación en la tramitación de expedientes ante el Catastro Inmobiliario del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Elaboración de informes cuando son requeridos por diversos servicios municipales, en especial, los correspondientes a la Unidad de Patrimonio.
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas o del condicionado técnico correspondiente, cuando ello sea instado por los diversos servicios municipales, en especial, por la Unidad de Patrimonio.
- Actualización de las fichas que componen el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

BRIGADAS MUNICIPALES DE SERVICIOS

- Coordinación, programación, dirección y supervisión de los servicios prestados por la empresa adjudicataria de las obras de mantenimiento de la ciudad.
- Coordinación, programación, dirección, supervisión y prestación de los servicios atribuidos al personal adscrito a las brigadas municipales de obras, taller, aguas, electricidad y cementerios.
- Gestión del mantenimiento de las infraestructuras municipales, excepto limpieza viaria y parques y jardines, desde la atención de quejas y peticiones de los ciudadanos y vecinos, hasta la subsanación de deficiencias y cobertura de diversas necesidades.
- En coordinación con el servicio de Infraestructuras, la gestión del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- mantenimiento de los edificios municipales, excepto su limpieza, así como de sus sistemas térmicos, eléctricos, electrónicos y de elevación.
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas para la adjudicación de diversos servicios a su cargo.
 - Redacción de memorias valoradas y de proyectos para diversas instalaciones y obras, propios de su competencia.
 - Montaje de todo tipo de instalaciones provisionales en vías públicas para el desarrollo de diferentes actividades y eventos.
 - De forma previa al inicio de la actividad, y en relación con la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables, que ocupen viario público municipal, corresponderá la redacción del acta de comprobación o el informe o documento que fuere pertinente, que acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables. En el supuesto de que fuere precisa la colaboración del personal especializado adscrito a la Unidad de Infraestructuras, se solicitará dicha actuación.
 - Elaboración de informes cuando son requeridos por diversos servicios municipales.

PARQUES Y JARDINES Y MEDIO AMBIENTE

- Instalaciones y actividades, públicas o privadas, desde la perspectiva medioambiental, en los aspectos que no sean competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Tramitación de las denuncias planteadas por administraciones, ciudadanos, entidades y colectivos respecto al medio ambiente, como por ejemplo, a título meramente enunciativo, infracciones a la ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, o de las ordenanzas municipales de limpieza viaria y residuos, y convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano.
- Declaración de tratamiento residual de vehículos.
- Limpieza viaria.
- Coordinación de las brigadas municipales de Parques y Jardines y de Limpieza Viaria.
- Vertedero municipal de residuos sólidos procedentes de la construcción y demolición de la ciudad de Teruel.
- Relaciones con el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente a la Agrupación nº 8 de Teruel, como ente gestor del vertedero de propiedad municipal y de la recogida de residuos sólidos urbanos, incluida su inspección y control.
- Gestión de otros residuos de competencia municipal, no atribuidos al precitado Consorcio.
- Revisión e informe de los proyectos de impacto ambiental.
- Riberas ríos.
- Campañas de educación ambiental.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Formalización de convenios, informe y seguimiento.
- Obras de conservación y mantenimiento. Supervisión y control de las mismas.
- Tramitación de contratos menores de servicios y suministros vinculados al área.
- Elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas respecto de las materias de su ámbito de funciones y seguimiento y control de los contratos.
- Gestión, mantenimiento y control de parques, jardines y zonas verdes de titularidad municipal, así como de los juegos infantiles públicos.

4.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO LOCAL

ECONOMÍA Y HACIENDA

- Todos los asuntos relacionados con el despacho y tramitación de los expedientes de que conocen las unidades de Intervención General, Ingresos Municipales, Tesorería y Recaudación municipal, especialmente, los presupuestos municipales, su gestión, modificaciones y liquidación, fiscalidad, control interno, contabilidad y cuenta general, tramitación de facturas, certificaciones de obra y cualquier otro documento justificativo de la realización de gastos, ordenanzas fiscales, gestión y recaudación de tributos, precios públicos, cánones, rentas y cualquier otro ingreso municipal, operaciones de crédito y tesorería, incluida su gestión, así como gestión de la Tesorería.
- Control y fiscalización de organismos autónomos y de sociedades mercantiles municipales.
- Suministro periódico de información económica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y otras Instituciones y Organismos oficiales.

CONTRATACIÓN

- Contratación de obras.
- De gestión de servicios públicos.
- Suministros.
- Prestación de servicios.
- Contratos administrativos especiales.
- Contratos excluidos, con excepción de los patrimoniales.

PATRIMONIO

- Alteración de la calificación jurídica de los bienes.
- Mutación de bienes demaniales.
- Adscripción de bienes.
- Adquisición de bienes, salvo que tal adquisición sea consecuencia de expedientes de expropiación o cesión de naturaleza urbanística.
- Aceptación de cesiones temporales gratuitas de bienes.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- Ejercicio de las prerrogativas para la defensa de los bienes de titularidad municipal.
- Reclamaciones previas a la vía civil en materia de bienes.
- Transacción sobre el patrimonio municipal.
- Otorgamiento de autorizaciones o licencias demaniales y de precarios para la ocupación del dominio público municipal y para el funcionamiento de las actividades e instalaciones eventuales a que de lugar dicha ocupación, cuando conforme al ordenamiento jurídico se exija la tramitación de un procedimiento de licitación público.
- Concesión sobre bienes de dominio público.
- Contratos de explotación de bienes patrimoniales
- Enajenación y realización de cualquier acto de disposición sobre bienes municipales, como por ejemplo, su venta, permuta, cesión gratuita ...
- Seguimiento del trámite de los expedientes de expropiación de bienes y derechos de titularidad municipal, siempre que no estuvieren motivados por actuaciones urbanísticas.
- Montes, excepto sus aprovechamiento forestales.
- Depuración de la situación jurídica de bienes de titularidad municipal.
- Reversión de bienes, cuando las mismas no deriven de expropiaciones de naturaleza urbanística.

DESARROLLO LOCAL

La unidad orgánica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel es la competente para dar impulso a los expedientes relacionados con asuntos relativos a temas relacionados con el comercio, la industria, el turismo y el empleo.

Asimismo, Desarrollo Local deberá procurar una estrecha colaboración con la Institución ferial “Ciudad de Teruel” y con las fundaciones “Amantes” y “Bodas de Isabel”, al efecto de procurar una correcta gestión administrativa.

COMERCIO

- Fomento de las iniciativas comerciales de la ciudad de Teruel.
- Tramitación de licencias del mercadillo municipal y gestión del mismo.
- Concesión y supervisión de autorizaciones relativas a otros mercadillos de venta ambulante y no sedentaria en la Ciudad de Teruel.
- Gestión y autorización de los puestos y atracciones del recinto ferial.
- Tramitación e impulso de planes comerciales.
- Relaciones con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel y Asociaciones de Comerciantes.
- Gestión integral de la Institución Ferial Ciudad de Teruel, y supervisión de todas las actividades programadas en el Palacio de Exposiciones y Congresos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

INDUSTRIA

- Fomento de actividades de iniciativa empresarial.
- Tramitación de subvenciones por actividades industriales ante el Ayuntamiento de Teruel.
- Desarrollo y gestión de actuaciones de carácter transversal.
- Asesoramiento global a las iniciativas realizadas por empresarios y nuevos emprendedores en la ciudad de Teruel.

EMPLEO

- Impulso de proyectos que supongan innovación tecnológica y asentamiento de nuevas empresas en la ciudad de Teruel.
- Impulso de actividades de fomento de empleo, en coordinación con la Sociedad Municipal Urban SAU, y con especial relevancia en la solicitud y puesta en funcionamiento de las distintas iniciativas relativas a políticas activas de empleo; en especial, Talleres de Empleo y Escuelas Taller.
- Promoción del empleo en la ciudad y participación en programas conjuntos de formación.

TURISMO

- Formalización de convenios relativos a materias e iniciativas turísticas, tales como Junta de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, Centro de Iniciativas Turísticas y Comarca Comunidad de Teruel y otros.
- Gestión del Museo y Centro de Interpretación del Agua, ubicado en el Aljibe Medieval.
- Gestión de la Oficina Municipal de Turismo y Puntos de Información Turística de la ciudad.
- Actuaciones promocionales para el fomento del turismo de la ciudad.
- Relaciones y actuaciones con la Fundación Bodas de Isabel y con el Comité Medieval.
- Relaciones con la Fundación Amantes de Teruel.
- Realización y edición de materiales divulgativos y promocionales de la ciudad.

Segundo.- Revocar el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 874/2011, de 24 de junio.

Tercero.- Declarar que lo resuelto expresamente a través del presente Decreto, en forma y manera alguna afecta al contenido material o competencial de las diferentes Unidades Administrativas Municipales, a cargo de los funcionarios municipales, cuya reorganización se desarrollará a través de los instrumentos específicos previstos en el ordenamiento jurídico, en especial, mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo, y ello, única y exclusivamente, en el supuesto de que así se decidiera.”

III.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 970/2015, DE 29 DE JUNIO, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO LOCAL Y DE DELEGACIÓN COMPETENCIAL A SU FAVOR. EXPEDIENTE N° 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno tuvo conocimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia n° 970/2015, de 29 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente n° 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte, en lo que aquí interesa, la composición de la Junta de Gobierno Local, atribución del ejercicio de competencias delegadas y señalamiento de día y hora en que celebrara sesión ordinaria.

Fundamentos de Derecho

I.- La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 31 y 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

No obstante lo anterior, también hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 112.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que precisa que corresponde a los grupos políticos municipales designar, mediante escrito del portavoz, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación.

III.- Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada.

IV.- El artículo 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, significa que la Junta de Gobierno Local, para ejercer sus competencias resolutorias, celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad acordada por el Pleno de la Corporación, y sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo decida o lo solicite la cuarta parte de los miembros de aquélla.

V.- El Artículo 46 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, indica que al Presidente de la Junta de Gobierno Local le corresponde fijar el día en el que deba celebrarse la pertinente sesión.

Asimismo, los apartados 1 y 3 del artículo 112 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señalan, de un lado, que la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local, celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los 10 días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran, y de otro lado, que también corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse la sesión ordinaria.

De conformidad con lo expuesto, vengo en resolver:

Primero.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva coincidente con el día en que por parte del Pleno Municipal se proceda a celebrar la sesión extraordinaria de organización, a la que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, una vez haya concluido el referido Pleno y hubieren sido constituidas las correspondientes Comisiones Municipales Informativas.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidente: D. Manuel Blasco Marqués
- Vocales: D^a. Emma Buj Sánchez
D. Jesús Fuertes Jarque
D. José Luis Torán Pons
D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. José Ramón Morro García
D. Julio Esteban Igual

Tercero.- Con subordinación al acuerdo que adopte el Pleno Municipal en la precitada sesión de organización, respecto a la periodicidad de las Juntas de Gobierno Local, disponer que



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los lunes, a las 09.00 horas, o el inmediato día hábil posterior, en caso de que fuere festivo, a idéntica hora.

Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

4º. 1.- ATRIBUCIONES COMUNES A TODAS LAS ÁREAS:

- Convenios referentes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, o cuando se refieran a varias anualidades, siempre que no impliquen en este último supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento de Teruel.
- Aceptación de las subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Teruel, salvo que por concurrir circunstancias de urgencia fuere conveniente su aceptación por la propia la Alcaldía-Presidencia.
- Concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente.
- Aprobación de los diversos planes, programas, bases ... correspondientes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando no tengan carácter plurianual.

4º. 2.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE CADA ÁREA:

ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO.

- Aprobar las bases de los concursos de carácter científico, artístico, literario, de ideas, carteles ..., cuando no corresponda al Pleno Municipal.
- Designación de los días festivos de carácter local, así como los no lectivos del calendario escolar.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

- Aprobación de los anteproyectos de explotación de servicios, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación.
- Aprobación de la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y plantillas aprobadas por el Pleno Municipal.
- Aprobación de las bases de pruebas para la selección del personal, a excepción de las que rijan la selección de personal funcionario interino y laboral con carácter temporal, que seguirán siendo atribución de la Alcaldía.
- Aprobación de las bases que regirán los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.
- Nombramiento o designación de las personas que compondrán el "Seisado", con motivo de la festividad de Santa Emerenciana.

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA INFRAESTRUCTURA Y MEDIO



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

AMBIENTE.

- Dada la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a esta Alcaldía, en materia de urbanismo, se resuelven mediante Resoluciones de la Presidencia de la Gerencia, sin perjuicio, en su caso, de la delegación que en aquélla Institución se efectúe a favor de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Aprobación de los proyectos de obras ordinarias y memorias valoradas, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto municipal, con la excepción de aquellos que se refieran al contrato menor de obras, cuyo examen y resolución seguirá atribuido a esta Presidencia, en tanto en cuanto figuren en el presupuesto municipal.
- Aprobación de los diversos documentos técnicos, presentados con tal finalidad por otras administraciones, entidades o instituciones públicas.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO LOCAL.

ECONOMÍA Y HACIENDA

- Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto. Se entenderá por reconocimiento de obligaciones, entre otros conceptos, la aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto, así como las certificaciones de obra ejecutada, el otorgamiento de subvenciones y el reconocimiento de intereses de demora.
- En relación con las subvenciones otorgadas, la resolución de incidencias en materia de justificación y acordar, en su caso, el pertinente reintegro.

CONTRATACIÓN

- Aprobación del expediente de contratación, así como la adjudicación, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a esta Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores, cuyo examen y resolución seguirá atribuido a esta Presidencia.
- Asimismo, es objeto de delegación, la adopción de los actos administrativos referentes a las diversas incidencias que se pudieren derivar en la fase de ejecución de los contratos, tales como, a título simplemente enunciativo, acuerdos de suspensión, reformados o modificados, certificaciones de obra, prórrogas, incumplimientos, extinciones contractuales, devoluciones de garantías...

PATRIMONIO

- Colaboración con la Administración autonómica en materia de montes y aprovechamientos forestales.
- Declaración de bienes como no utilizables.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para adquirir bienes y derechos, cuando dicha competencia corresponda a



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la Alcaldía.

- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para enajenar bienes y derechos patrimoniales, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para contratar el arrendamiento o cualquier otro derecho referente a la cesión del uso de bienes patrimoniales, cuya propiedad o posesión corresponda al Ayuntamiento de Teruel, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para contratar el arrendamiento o cualquier otro derecho referente a la cesión del uso de bienes a favor del Ayuntamiento de Teruel, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- En relación con las concesiones sobre bienes de dominio, cuya competencia corresponda a la Alcaldía, la admisión a trámite o rechazo de la solicitud, la aprobación del expediente, así como su adjudicación.

Quinto.- Declarar que los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía, según ha quedado detallado en el apartado anterior, se girarán por las siguientes normas:

- Tendrán el mismo valor que las resoluciones de esta Presidencia, dictadas en el ejercicio de atribuciones no delegadas.
- Los actos dictados por el órgano delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante.
- La Alcaldía podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas tanto parcial como totalmente, conforme al procedimiento establecido en la legislación.
- La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.
- Las resoluciones dictadas en virtud de la delegación de atribuciones, pondrán fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La delegación de competencias tendrá carácter permanente, salvo revocación expresa previa.
- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones, deberá hacerse constar expresamente en correspondiente acuerdo municipal.

Sexto.- Por lo que respecta a la tramitación de los expedientes que resuelva por delegación la Junta de Gobierno Local, corresponderá a la Alcaldía la iniciación de los mismos, mediante Providencia, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite.

Asimismo, y en relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, seguirán



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las siguientes competencias:

- La rectificación, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos.
- La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Séptimo.- Declarar que las facultades y competencias no delegadas, seguirán siendo atribución de esta Alcaldía, en función de lo dispuesto en los diferentes textos legales y reglamentarios, ya sean de ámbito estatal o autonómico, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local actúe en cumplimiento de las funciones de asistencia a la Alcaldía, cuando esta Presidencia lo estime pertinente.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local.

Noveno.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Décimo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Decimoprimero.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

D. José Ramón Morro indica que el PSOE ha aceptado participar en la Junta de Gobierno Local, porque es tradicional en el Ayuntamiento que así lo haga el grupo mayoritario de la oposición. Esto le otorga la posibilidad de ejercer un mayor control de los expedientes y cree que es una práctica adecuada, que el PSOE conservará cuando gobierne.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, considera que su grupo político debería formar parte de este órgano de gobierno, a pesar de ser éste un órgano de asistencia a la Alcaldía. En la pasada legislatura, Chunta Aragonesista, con dos concejales, tuvo representación en el mismo, por lo que no comparte el criterio de exclusión de Ganar Teruel en estos momentos.

D. Francisco Martín, CHA, comparte el criterio expuesto por la portavoz de Ganar Teruel.

El Sr. Alcalde recuerda que la Junta de Gobierno Local es un órgano de asistencia a la Alcaldía, que en otras capitales de provincia, como Zaragoza o Huesca está formado íntegramente por personas de confianza del Alcalde o de la coalición de Gobierno. La oposición no suele estar representada nunca en este órgano de gobierno, aunque en Teruel, en una muestra de generosidad política, se ha facilitado siempre la presencia de la oposición en el mismo. En estos momentos está representado el PSOE, como principal grupo de la oposición, y el PAR, porque ha facilitado la formación del Equipo de Gobierno. Y si Ciudadanos no está es porque ha rechazado expresamente esta posibilidad. Sinceramente considera muy ajustada la composición



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de la Junta de Gobierno Local.

IV.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 971/2015, DE 29 DE JUNIO, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE. EXPEDIENTE Nº 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno tuvo conocimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 971/2015, de 29 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- Como resultado del proceso anterior, y dado que corresponde a esta Alcaldía la libre designación y remoción de los Teniente de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 38 d), 46 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde: D^a. Emma Buj Sánchez
Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús Fuertes Jarque
Tercer Teniente de Alcalde: D. José Luis Torán Pons
Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Segundo.- Declarar que corresponderá a los Tenientes de Alcalde designados, por el orden de su nombramiento, la sustitución a esta Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Cuarto.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Sexto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

V.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1003/2015, DE 3 DE JULIO, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE CONCEJALES DELEGADOS, CON EXPRESIÓN DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS FACULTADES DELEGADAS. EXPEDIENTE N° 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno tuvo conocimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia n° 1.003/2015, de 3 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente n° 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- En consecuencia, se hizo preciso proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de conformidad con el siguiente detalle:

- Estructuración del Ayuntamiento en diversas Áreas, comprensivas, a su vez, de unidades diferenciadas, a las que se asignó la responsabilidad del cumplimiento y correcto desarrollo de los servicios y actividades municipales encomendadas.
- Composición de la Junta de Gobierno Local, con asignación de las competencias atribuidas por delegación de esta Alcaldía.
- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

IV.- Como continuación del referido proceso de organización, es imprescindible proceder al nombramiento de Concejales Delegados de Área.

Asimismo, es necesario configurar los Concejales Delegados de Servicio, esto es, las denominadas “Delegaciones Especiales”, que figurarán adscritas a cada una de las Áreas



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

creadas.

Fundamentos de Derecho

I.- En el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, Ley 7/1985, se señalan las competencias que la Alcaldía puede delegar y aquéllas que la legislación no consiente su atribución a los Concejales Delegados.

En idéntico sentido se expresa el artículo 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, manifiesta que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

El artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece al respecto las siguientes consideraciones, de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Teruel:

- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local.
- El acuerdo de delegación, determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
- Asimismo, el Alcalde puede conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Como vemos, la ley autonómica aragonesa reproduce y respeta el contenido básico de la legislación estatal, desarrollando, únicamente, para las delegaciones específicas, la facultad de poder adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, extremo éste que no prevea la legislación del estado.

III.- A nivel reglamentario, es necesario examinar el contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en adelante, ROF.

Así, su artículo 43.3, tras manifestar que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, precisa que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, en idéntico sentido el artículo 45, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Continúa el apartado cuarto del referido precepto detallando que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Área.

En el artículo 43.5. del ROF, se clasifican las delegaciones especiales en tres tipos:

- a).- Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso, la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.
- b).- Relativas a un determinado servicio. En este supuesto, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Esta última aseveración debemos entenderla corregida por lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que señala la procedencia de que las delegaciones especiales puedan incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, tal y como se ha señalado en el fundamento de derecho anterior.
- c).- Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación.

A los efectos de adquirir la condición de Concejal Delegado, es necesario que las delegaciones se realicen mediante Decreto del Alcalde, con la formalidades exigidas en el artículo 44 del ROF, debiendo fijarse el siguiente contenido:

- Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación.
- Facultades que se deleguen.
- Condiciones específicas del ejercicio de los mismos.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, Vengo en Resolver:

Primero.- Constituir las delegaciones de la Alcaldía que a continuación se detallarán, designando Delegados a los Sres. Concejales que se cita, que conocerán de los asuntos, materias y competencias detallados en el Decreto número 969/2015, de 29 de junio, por el que se estructuran los servicios administrativos municipales en Áreas:

Área de Servicios al Ciudadano

Delegado del Área: D. José Luis Torán Pons

- **Delegada del Servicio de gobierno abierto**, que incluye participación



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ciudadana, transparencia, información y atención al ciudadano y Oficina Municipal de Información al Consumidor, OMIC: D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

- **Delegado del Servicio de Barrios Rurales:** D. Julio Esteban Igual
- **Delegado del Servicio de Juventud:** D. José Luis Torán Pons
- **Delegado de Servicios Sociales, Familia y Políticas de Igualdad:** D. Joaquín Tomás Mínguez
- **Delegado del Servicio de Sanidad:** D. José Luis Torán Pons
- **Delegado de los Servicios de Cultura y Ocio:** D. Francisco Martín Fernández
- **Delegado del Servicio de Patrimonio Cultural:** D. José Luis Torán Pons
- **Delegado del Servicio de Educación y Universidad:** D. José Luis Torán Pons
- **Delegado del Servicio de Fiestas:** D. Javier Domingo Navarro
- **Delegado del Servicio de Plaza de Toros:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado del Servicio de Deportes:** D. Javier Domingo Navarro

Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad

Delegado del Área: D. Jesús Fuertes Jarque

- **Delegado del Servicio de Personal:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado de los Servicios de Estadística y Procesos Electorales:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado de los Servicios de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado del Servicio de Movilidad:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado del Servicio de Transporte:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado del Servicio de Cementerio Municipal:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado de los Servicios de Informática y Modernización Administrativa:** D. José Luis Torán Pons

Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente

Delegada del Área: D^a. Emma Buj Sánchez

- **Delegada del Servicio de Urbanismo y Vivienda:** D^a. Emma Buj Sánchez
- **Delegada del Servicio de Infraestructuras:** D^a. Emma Buj Sánchez
- **Delegado del Servicio de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegada del Servicio de Aguas:** D^a. Emma Buj Sánchez
- **Delegado del Servicio de Parques y Jardines y Medio Ambiente:** D. Julio Esteban Igual

Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Delegada del Área: D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

- **Delegada del Servicio de Economía y Hacienda:** D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez
- **Delegada del Servicio de Contratación:** D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez
- **Delegado del Servicio de Patrimonio:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado de los Servicios de Comercio, Industria y Empleo:** D. José Manuel Valmaña Villarroya
- **Delegado del Servicio de Promoción Turística:** D. José Manuel Valmaña Villarroya

Segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, el ejercicio de las facultades delegadas tendrán el siguiente alcance:

1.- Las delegaciones genéricas, cuya responsabilidad ha sido confiada a los Sres. Delegados de Área, abarcarán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes adscritos a la misma, aunque no la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, tendrán la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, incluido en su área.

2.- Las delegaciones especiales, comprenderán las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Corresponderá también a los Concejales que ostenten una delegación, genérica o especial, para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas, las siguientes potestades:

- 1.- Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.
- 2.- Siempre que así viniere establecido en el reglamento que regule el funcionamiento del servicio correspondiente, ostentarán la facultad de disponer respecto al acceso o utilización del servicio por parte de los ciudadanos.
- 3.- Dictar las providencias de inicio de los expedientes, salvo lo establecido en el apartado Sexto.3 de la presente Resolución.
- 4.- Producción de actos de trámite, ya sean de ordenación o instrucción, así como cualesquiera otros actos que tengan el referido carácter, sin perjuicio de que también se considere competente el personal responsable adscrito a la unidad correspondiente, cuando la simplicidad de aquellos así lo demandare.
- 5.- Elevar propuesta a los órganos resolutorios en las materias propias de la competencia delegada.

Cuarto.- Se delega, indistintamente, la facultad atribuida a esta Alcaldía para la celebración de matrimonios, en cualquiera de los Sres. Concejales del Consistorio Municipal, cuando no se



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

proceda a officiar dicho acto por esta Presidencia.

Quinto.- Se delega, expresamente, a favor de la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Ejercer las funciones de ordenador de pagos, que se materializan en la firma de los siguientes documentos contables:

- Documentos P de orden de pago.
- Documentos mixtos que incluyen la fase P.
- Relaciones Contables que incluyan la fase P.
- Mandamientos de pago por devolución de ingresos.
- Mandamientos de pago de operaciones no presupuestarias de tesorería.

2.- Documentos contables, generados por el Sistema de Información Contable de la Administración Local, SICAL, conforme a lo establecido en la Instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, y en Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- Relaciones-resúmenes de ingresos y gastos presupuestarios.

4.- Resúmenes de los listados de aplicación presupuestaria de las nóminas del personal municipal, miembros de la Corporación y personal de barrios.

5.- Modelos tributarios y fiscales.

6.- Diligencias en libros y listados de Contabilidad Oficial.

7.- Modelos de Estados y Cuentas Anuales, excepto el Estado de Tesorería.

8.- Modelos de información complementaria al Presupuesto General.

9.- Propuestas de Autorización-Disposición-Reconocimiento de Obligación (propuesta rosa), propuesta de Disposición-Reconocimiento de obligación (propuesta verde), así como de Reconocimiento de Obligación mediando contrato (propuesta azul), cuando no afecten a una delegación específica o afecten a varias delegaciones.

10.- Certificados, oficios y cuestionarios.

11.- Certificaciones de apremio y requerimientos de ingreso.

12.- Propuestas y documentación anexa de los expedientes de modificación de crédito.

13.- Autorizar gasto para la formalización de contratos menores.

14.- Cualquier otro documento de carácter administrativo y de trámite.

Sexto.- Se delega, expresamente, a favor del Sr. Concejala Delegado del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Las referentes a la autorización de las vacaciones, permisos, licencias y asistencias a los cursos, conferencias, seminarios, coloquios, reuniones de trabajo..., por parte del personal que presta sus servicios al Ayuntamiento de Teruel.

2.- La suscripción y expedición de los certificados de los acuerdos que adopte el Pleno del Ayuntamiento de Teruel y la Junta de Gobierno Local, con su “visto bueno”, así como el Decreto de impulso y ejecución del correspondiente expediente administrativo, consecuencia de los acuerdos adoptados en dichos órganos municipales.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

3.- Expedir la Providencia de inicio de los expedientes administrativos referentes al otorgamiento o modificación de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Teruel, asignando única y exclusivamente al resto de Concejales Delegados de Área o de Servicio facultades de propuesta, todo ello sin perjuicio de la adopción del acto que ponga fin a la vía administrativa, que corresponderá a esta Alcaldía Presidencia o al Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en función del reparto competencial que el ordenamiento jurídico prevé para cada uno de dichos órganos.

Séptimo.- Se delega, expresamente, a favor de la Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, la formalización de las actas administrativas de segregación y cesión gratuita de viario, así como la suscripción de las actas previas y las de ocupación, derivadas de procedimientos expropiatorios por razón de urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Octavo.- Se delega, expresamente, a favor de la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- La remisión de los expedientes contractuales al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en los supuestos en que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.
- 2.- La formalización o suscripción de las actas y de los contratos administrativos correspondientes a las materias o actividades asignadas a las Unidades Orgánicas de Patrimonio y Contratación.
- 3.- La suscripción y expedición de los certificados, con su “visto bueno”, correspondientes a las materias o actividades asignadas a las Unidades Orgánicas de Patrimonio y Contratación.

Noveno.- Se delega, expresamente, a favor del Sra. Concejala Delegada del Servicio de Infraestructuras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- La formalización o suscripción de las actas de comprobación de replanteo de las obras ordinarias, así como de las actas de recepción y, en su caso, las de suspensión y reinicio.
- 2.- La formalización o suscripción de Providencias correspondientes a la tramitación de los expedientes de contratos menores de servicios.

Décimo.- Declarar que las delegaciones conferidas se regirán por las siguientes normas:

- 1.- La Alcaldía podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la vigente legislación.
- 2.- La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, la competencia delegada.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- 3.- La delegación de competencias tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.
- 4.- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.
- 5.- El órgano delegante conservará, en relación con las atribuciones delegadas, la facultad de recibir información detallada respecto al ejercicio de la misma.
- 6.- En aquellos supuestos en que no se hubiere dispuesto, expresamente, una Delegación de Servicio dentro de una Área determinada, el Concejal Delegado del Área correspondiente por razón de la materia, ostentará plena competencia para el ejercicio de las atribuciones inherentes al mismo.
- 7.- Dado que los actos dictados por el Concejal Delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por esta Alcaldía Presidencia, corresponderá, en consecuencia, a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que pudieren interponerse.

Décimo primero.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles expresa advertencia de que los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a su recepción, no se hiciera manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía.

Décimo segundo.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Décimo tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Décimo cuarto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

D. José Ramón Morro lamenta que el Alcalde no se haya reunido con el PSOE para ofrecerle ninguna Concejalía Delegada. Es cierto que en su momento se le hizo saber que no iban a aceptar responsabilidades en el gobierno municipal, pero hubiera sido aconsejable esta reunión, aunque sólo fuera por atender a una cuestión de cortesía. En todo caso, el PSOE, desde la oposición, va a trabajar por el Ayuntamiento y por los turolenses.

El Sr. Alcalde manifiesta que, una vez que el PSOE, en una primera reunión, le informó de su intención de no aceptar competencias, entendió que no era necesaria una segunda reunión para ofrecerlas.

VI.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. EXPEDIENTE Nº 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la constitución de los diferentes grupos políticos que integrarán el Consistorio Turolense, a los efectos de su actuación corporativa, de conformidad con las comunicaciones realizadas por aquéllos, cuyo tenor literal obra en el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

expediente instruido con tal finalidad, y de las que se deduce su composición, así como la designación de portavoces titular y suplente.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes textos legales:

- Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 111 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Artículos 23 a 29 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La designación de sus portavoces obedece al siguiente detalle:

- Grupo político municipal del Partido Popular.
Portavoz titular: D. Jesús Fuertes Jarque
Portavoz suplente: D^a Rocío Feliz de Vargas Pérez
- Grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español.
Portavoz titular: D. José Ramón Morro García
Portavoz suplente: D^a. Covadonga Bejarano Barrena
- Grupo político municipal de Ganar Teruel
Portavoz titular: D^a Ana Isabel Gimeno Pérez
Portavoz suplente: D. José Carlos Torralba Allué
- Grupo político municipal del Partido Aragonés
Portavoz titular: D. Julio Esteban Igual
Portavoz suplente: D. Joaquín Tomás Mínguez
- Grupo político municipal de Ciudadanos - Teruel
Portavoz titular: D. Rodrigo Gómez García
Portavoz suplente: D. Ramón Fuertes Ortiz
- Grupo político municipal de Chunta Aragonesista.
Portavoz titular: D. Paco Martín Fernández

VII.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. EXPEDIENTE N° 718/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- En un primer momento, a través del Decreto de esta Alcaldía nº 969/2015, de 29 de junio, se estructuró el Ayuntamiento en diversas Áreas, comprensivas, a su vez, de unidades orgánicas diferenciadas, a las que se asignó la responsabilidad del cumplimiento y correcto desarrollo de los servicios, materias y actividades encomendadas.

IV.- Posteriormente, se hizo preciso proceder a la configuración de la nueva organización municipal, en lo que respecta a aspectos tan importantes como la composición de la Junta de Gobierno Local, con el señalamiento de las competencias atribuidas por delegación, o el nombramiento de Concejales Delegados, con la delimitación de las facultades y alcance de sus competencias.

V.- Como continuación del referido proceso de organización, se hace imprescindible que el Pleno Municipal resuelva sobre la creación y composición de las Comisiones Municipales Informativas.

Fundamentos de Derecho

I.- En el artículo 20.1.c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, Ley 7/1985, se señala que:

"En los municipios de más de 5.000 habitantes ... existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito obra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control, que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos".

Asimismo, en el artículo 116 del referido texto legislativo básico, se manifiesta que las cuentas anuales se someterán a informe de la Comisión Especial de Cuentas, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

II.- Por lo que respecta al examen de la legislación autonómica aragonesa, los artículos 35 y 36 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reproducen los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Artículo 35.- Comisiones de Estudio, Informe y Consulta.

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta previa de los expedientes y asuntos que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno cuando actúe por delegación de ésta, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, llevarán a cabo el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Comisión de Gobierno y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.
2. Corresponderá al Pleno determinar el número y la denominación de las Comisiones Informativas y sus modificaciones.
3. Podrán constituirse Comisiones Especiales de carácter temporal para tratar de temas específicos que quedarán disueltas una vez que emitan el informe o propuesta encomendados.

Artículo 36.- Proporcionalidad política de las Comisiones.

1. Las Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros que designe los distintos grupos políticos que forman parte de la Corporación, de modo proporcional a su representatividad. Todos los grupos contarán, salvo renuncia expresa, con un miembro al menos en cada Comisión.
2. Cuando por la composición de la Corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las Comisiones con un número de miembros igual para cada Grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado para la adopción de sus dictámenes”.

En su artículo 129, se indica que la periodicidad de las sesiones ordinarias de las comisiones de estudio, informe o consulta, será la acordada por el Pleno.

Por lo que respecta al tratamiento que hace la norma autonómica de la Comisión Especial de Cuentas, su artículo 34 señala que procederá al examen, estudio e informe de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las entidades locales, integrada por las de la propia entidad, la de los organismos autónomos y la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

También preceptúa la Ley 7/1999, de 9 de abril, que dicha Comisión estará integrada por miembros de todos los grupos políticos de la Corporación, precisando su artículo 28.1.c) que la Comisión Especial de Cuentas existirá en todos los Ayuntamientos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En lo que atañe a la periodicidad con la que debe reunirse la Comisión Especial de Cuentas, el artículo 130 de la norma autonómica manifiesta que debe reunirse, necesariamente, antes del 1 de junio de cada año, al objeto de examinar las cuentas generales de la Corporación, sin perjuicio de celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decidiera o lo solicitara una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.

Para concluir el examen de las consideraciones introducidas por la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, hay que significar que su artículo 112.1 precisa que corresponde a los grupos políticos municipales designar, mediante escrito del portavoz, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación.

III.- A nivel reglamentario, es necesario examinar el contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF.

Así, su artículo 123 manifiesta que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o Comisión de Gobierno, cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno y del Alcalde, que les sean sometidos por expresa decisión de aquéllos.

En el 125 se señala que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas. Sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento. Es preciso tener en cuenta que no se puede coordinar dicha proporcionalidad con el derecho que tanto la legislación básica del Estado como la de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón, otorga a todos los grupos políticos municipales para que estén representados en las Comisiones Informativas, cuando se da el supuesto de que figuran grupos municipales con un solo Concejal o con una representación menor, circunstancia que precisamente se ha verificado en el Ayuntamiento de Teruel. La solución al eventual conflicto, está en la adopción de cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 36.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, transcrito anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo, dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma, un suplente por cada titular.

En el artículo 38 del ROF se manifiesta que la creación y composición de las Comisiones Informativas deberá ser resuelta por el Pleno Municipal.

En su artículo 134.1 se precisa que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para proceder a la constitución de aquéllas, debiendo establecerse la periodicidad de las sesiones ordinarias, aun cuando la fijación de los días y horas durante los que se desarrollarán las sesiones lo debe establecer el Alcalde o el Presidente de la Comisión Informativa.

En el artículo 124.2 se detalla que el número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno, a propuesta del Alcalde, *procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.*

En consecuencia y respecto a la creación, composición y denominación de las Comisiones Informativas, debe procurarse que exista una identificación con las grandes áreas de la gestión municipal.

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Cuentas, en el artículo 127, se señala que la existencia de la misma tiene carácter preceptivo y que su constitución, composición e integración, así como su funcionamiento, se ajustará a lo establecido para las demás Comisiones Informativas. Por esta razón, se estima apropiado el tratamiento conjunto de dicha Comisión en el seno de los criterios y prescripciones que se establecen por parte del Pleno Municipal para la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda.

La designación de los funcionarios municipales que desarrollarán en dichos órganos las pertinentes tareas, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1, letras a), d) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 30.1, letras b), c), f) y i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- La creación o constitución de las siguientes Comisiones Municipales Informativas, que tendrán carácter permanente y que conocerán de las atribuciones especificadas en el Decreto de esta Alcaldía nº 969/2015, de 29 de junio, con el alcance y contenido que a continuación se especifica:

- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Ocio y Deportes. Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas en el Decreto precitado a las Unidades Orgánicas de Cultura y Ocio, Patrimonio Cultural,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Educación, Fiestas, Plaza de Toros y Deportes.
- Comisión Informativa de Bienestar Social. Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas en el Decreto precitado a las Unidades Orgánicas de Participación Ciudadana, Barrios Rurales, Juventud, Servicios Sociales, Familia y Políticas de Igualdad, Sanidad y Salubridad y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
 - Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, así como Especial de Cuentas. Esta Comisión Informativa conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas a dicha Área en el Decreto precitado. Por lo que respecta a la Comisión Especial de Cuentas, conocerá de las materias encomendadas por el ordenamiento jurídico, tal y como ha quedado expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo.
 - Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda. Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas en el Decreto precitado a las Unidades Orgánicas de Urbanismo y Vivienda.
 - Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente. Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas en el Decreto precitado a las Unidades Orgánicas de Infraestructura, Arquitectura, Brigadas Municipales de Servicios y Parques y Jardines y Medio Ambiente.
 - Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad. Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas a dicha Área en el Decreto precitado.

Segundo.- Que cada una de las Comisiones Informativas creadas esté compuesta o integrada por 11 miembros, que se repartirán entre la totalidad de los grupos políticos municipales de la siguiente forma:

- 4 miembro del grupo municipal del Partido Popular.
- 2 miembro del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- 2 miembro del grupo municipal de Ganar Teruel.
- 1 miembro del grupo municipal del Partido Aragonés.
- 1 miembro del grupo municipal de Ciudadanos.
- 1 miembro del grupo municipal de Chunta Aragonesista.

Tercero.- Regirán para el funcionamiento de las citadas Comisiones Informativas las siguientes normas:

1ª.- Presidencia de las Comisiones Informativas. El Alcalde podrá delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas creadas, en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

En cualquier caso, del nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Informativas, a través de la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se dará cuenta al Pleno Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2ª.- Composición de las Comisiones Informativas. Cada Comisión Informativa tendrá, además del Presidente y Vicepresidente, un Secretario, que será funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Teruel, escala de Administración General. Asimismo, en aquellas Comisiones Informativas que conozcan de materias que requieran asesoramiento jurídico, económico, técnico... asistirá un funcionario perteneciente a los grupos "A" o "B", con la titulación universitaria adecuada.

El resto de sus miembros tendrá el carácter de vocales, con la plenitud de derechos que el ordenamiento jurídico atribuye al cargo de Concejal.

3ª.- Asistencia de los miembros de las Comisiones a las sesiones. Cuando algún Presidente de Comisión Informativa se encuentre imposibilitado para asistir a sus sesiones, bien por enfermedad, ausencia u otra causa justificada, deberá ser sustituido por el respectivo Vicepresidente.

Cuando algún Vocal de una Comisión Informativa se encuentre imposibilitado para asistir a sus sesiones, bien por enfermedad, ausencia u otra causa justificada, podrá ser sustituido, libremente, por cualquier miembro perteneciente al respectivo grupo político municipal.

Por lo que respecta a los Secretarios de las Comisiones Municipales Informativas, se designarán miembros titulares y suplentes.

4ª.- Periodicidad de las sesiones. Las Comisiones Municipales Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, excepto la Comisión Especial de Cuentas, que deberá reunirse cuando sea preciso con ocasión del estudio e informe que deba acometer, a los efectos del puntual cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Respetando la periodicidad establecida en el párrafo que antecede, proponer a la Alcaldía Presidencia, que los días y horas de celebración sean los lunes y miércoles de la tercera semana completa de cada mes, de conformidad con el siguiente detalle:

- Comisión Informativa de, Educación, Cultura, Ocio y Deportes: el lunes a las 17:30 horas.
- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local: el lunes a las 18:30 horas.
- Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad: el lunes a las 19:30 horas.
- Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente: el miércoles a las 17:30 horas.
- Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda: el miércoles a las 18:30 horas.
- Comisión Informativa de Bienestar Social: el miércoles a las 19:30 horas.

5ª.- Acto formal de Constitución y propuesta de Presidencia y Vicepresidencia. Tras



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la adopción del pertinente acuerdo plenario, referente a la creación, composición y periodicidad de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas, y de forma inmediata al mismo, deberá procederse a la constitución formal de las mismas, verificándose, además, la propuesta de Presidencia y Vicepresidencia de cada una de ellas.

VIII.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL. EXPEDIENTE N° 718/2015.

El Sr. Secretario da cuenta de que en el presente punto del orden del día obran tanto la propuesta de la Alcaldía Presidencia, como una enmienda de modificación a la misma redactada por el Grupo Municipal del PSOE.

La propuesta de la Alcaldía Presidencia es del siguiente tenor literal:

“En los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 114 y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se señala que los órganos colegiados de las Entidades Locales celebrarán sesión ordinaria, de periodicidad preestablecida, y que el Pleno celebraría sesión ordinaria, como mínimo, cada mes, en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, como es el supuesto de Teruel.

Asimismo, en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se dispone que las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones, y que los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación.

En los artículos 38.a) y 78 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya más precisamente, se indica que la periodicidad del Pleno Municipal será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá que convocar el Alcalde o Presidente, dentro de los 30 días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, no pudiendo exceder del límite a que se refiere el ya citado artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

En consecuencia y de conformidad con la normativa expuesta, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesión ordinaria, con periodicidad mensual, el primer viernes de cada mes, o el inmediato día hábil anterior, caso de que aquél coincidiera con día declarado festivo, a las 09.00 horas.”

La propuesta de modificación presentada por el Grupo Municipal del PSOE, que comprende dos opciones excluyentes, se expone literalmente a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El punto 8 del Orden del Día de la Sesión de Pleno, convocada para el día 8 de julio de 2015, se refiere al expediente nº 718/2015, sobre Periodicidad de las sesiones del Pleno Municipal.

El Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre esta Portavoz Adjunta, propone la siguiente ENMIENDA:

‘Someter a la aprobación del Pleno dos propuestas al objeto de celebrar las sesiones ordinarias del Pleno los primeros lunes de cada mes y en jornada vespertina o, en segunda opción, matutina’, y ello por las siguientes razones:

Primero.- Con respecto a la jornada vespertina porque así lo establece nuestro punto 8 del Programa Electoral Municipal 2015, y ello por:

1.- Dado el carácter público de las sesiones del Pleno reconocido en el art. 70.1 de la Ley 7/1985 RBRL, conviene de todo punto facilitar al máximo la participación ciudadana a través de su asistencia a las sesiones de dicho órgano. Es evidente que solamente en jornada vespertina, a partir además de horarios de convocatoria posteriores a las 19 horas, se facilita y posibilita con carácter no general, pero si claramente mayoritario el ejercicio de derecho cívico-político de los ciudadanos y ciudadanas que es la asistencia a los Plenos de su ciudad.

2.- Aunque existe suficiente cobertura legal (art. 75.6 Ley 7/1985 RBRL) para garantizar la presencia de la totalidad de concejales en las sesiones de Pleno, no es menos cierto que, todavía más en estos momentos en los que la clase política debe dar un especial ejemplo no sólo de austeridad sino también de probidad e integridad, no debemos dejar espacio a que bien los empresarios o responsables de los órganos de la administración, o resto de compañeros de trabajo de los concejales electos, puedan entender que el desempeño del cargo de concejal significa una situación de privilegio que ayuda a evadir las responsabilidades profesionales de los concejales en sus respectivos puestos de trabajo.

3.- En todo caso y en aras de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información de la actividad del gobierno municipal, así como del ejercicio del derecho de transparencia, debe arbitrarse cuanto antes un sistema para poner a disposición de los ciudadanos en la web municipal la grabación de los Plenos.

Segundo.- Con respecto al cambio de día (de lunes a viernes) propuesto por la Alcaldía a la Junta de Portavoces en relación a la última legislatura, manifestamos nuestra discrepancia por los siguientes motivos:

1.- El hecho de llevar de lunes a viernes los Plenos en razón a que el día anterior sea hábil



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

para alcanzar con carácter previo determinados acuerdos, convocar junta de portavoces o evitar posibles mociones de oportunidad de última hora de los grupos de la oposición, no es razón suficiente, primero porque es un derecho de la oposición presentar estas mociones o porque si es por ello, o también los martes, por ejemplo, podría ser un día hábil para celebrar los Plenos (día que queda inhabilitado por la propia condición de Senador del Sr. Alcalde). En todo caso celebrando los Plenos el lunes tarde habilita la mañana del lunes para poder llegar a negociaciones o acuerdos sobre aquellos temas que puntualmente sea necesario.

2.- Si una de las razones de celebrar los Plenos en jornada de mañana es favorecer su difusión a través de los medios de comunicación, si se llevan a cabo los viernes, la difusión y repercusión mediática de los mismos será inferior tanto porque en cierta medida los viernes tarde son un tanto inhábiles de facto a nivel informativo, como que al día siguiente (los sábados) un número menor de ciudadanos sigue dichas referencias informativas. Otra de las dificultades informativas de los viernes es que se diluye o elimina el efecto rebote o de continuidad de las noticias a días subsiguientes.

Una teoría ya clásica como la Teoría de la Agenda-Setting de Noam Chomsky (MIT) (o teoría del establecimiento periodístico de temas de discusión) viene a informarnos como uno de los mecanismos base, al respecto de los días en que salió una noticia, de que los LUNES la gente está más al tanto de lo que acontece, compra más periódicos, escucha más la radio, o ve más la televisión que un día de sábado o domingo.

La propuesta de alcaldía más que fortuita parece buscada intencionadamente por el equipo de gobierno ante la previsión de que la actividad de los Plenos va a ser muy controvertida, con un seguimiento exhaustivo de sus tomas de decisiones por parte de los grupos de la oposición, y de cuyas dinámicas y argumentos no parece que le interese que trasciendan más allá del órgano colegiado, hurtándoles a los ciudadanos el trasfondo de sus decisiones.

3.- El hecho de proponer los viernes por la mañana, supone una treta o maniobra del equipo de gobierno para indirectamente gravar la posición de aquellos grupos políticos que consideran más conveniente el horario vespertino para su celebración y forzarles a cambiar de posición ante la inmediatez del fin de semana.

4.- En todo caso, considera este grupo municipal que si la mayoría de los grupos optan por celebrar los Plenos en jornada matutina, siempre sería una opción mejor mantener los lunes mañana retrasando el comienzo del Pleno a las 11 horas para facilitar las posibles negociaciones o acuerdos entre la finalización de la Junta Local de Gobierno y el comienzo de la sesión del Pleno.

En virtud de ello, esta portavoz adjunta PROPONE debatir las siguientes dos ENMIENDAS EXCLUYENTES, con votación separada cada una de ellas, en calidad de propuestas alternativas a la formulada por la Alcaldía. En su caso, huelga decir que se aceptaría



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la enmienda mayoritariamente votada sobre la presentada por parte del Sr. Alcalde:

1ª OPCIÓN DE ENMIENDA

DONDE DICE:

“Único.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesión ordinaria, con periodicidad mensual, el primer viernes de cada mes, o el inmediato día hábil anterior, caso de que aquél coincidiera con día declarado festivo, a las 09.00 horas.”

DEBE DECIR:

Único.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesión ordinaria, con periodicidad mensual, el primer lunes de cada mes, o el inmediato día hábil posterior, caso de que aquél coincidiera con día declarado festivo, a las 19.00 horas.

2ª OPCIÓN DE ENMIENDA:

DONDE DICE:

“Único.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesión ordinaria, con periodicidad mensual, el primer viernes de cada mes, o el inmediato día hábil anterior, caso de que aquél coincidiera con día declarado festivo, a las 09.00 horas.”

DEBE DECIR:

“Único.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesión ordinaria, con periodicidad mensual, el primer lunes de cada mes, o el inmediato día hábil posterior, caso de que aquél coincidiera con día declarado festivo, a las 11.00 horas.”

Promovido el debate, interviene D. José Ramón Morro, quien informa de que en la Junta de Portavoces el PSOE ya planteó su disconformidad con el día propuesto para la celebración del pleno. Ninguna decisión es políticamente neutra, y todas tienen intereses estratégicos para quien las formula. La celebración del pleno en horario de mañanas podría contravenir el programa electoral del PSOE, que apostaba por facilitar la asistencia ciudadana, de ahí que se proponga un horario vespertino. En cuanto al día de celebración, los viernes no parece la opción más adecuada. En primer lugar impediría la correcta repercusión informativa de los acuerdos adoptados. En el aspecto comunicativo, el mejor día de la semana es el lunes, que permite un mayor impacto informativo de las medidas municipales y el rebote subsiguiente de las noticias. Cree que es una opción que debe ser valorada, siendo el lunes por la tarde la elección que el PSOE considera óptima. En caso de no salir esta opción adelante, entiende que el lunes, a las 11.00 de la mañana sería una segunda opción que debería considerarse, porque permitiría que tras la celebración de la Junta de Gobierno Local, los diferentes portavoces pudieran negociar el texto de las propuestas que en su caso se llevaran a la consideración del Ayuntamiento Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. Francisco Martín, CHA, entiende que, desde el punto de vista mediático, el viernes no es el día ideal, porque el fin de semana puede difuminar las noticias, y el lunes permite un recorrido mucho mayor de las informaciones. En cuanto al horario, por una parte debemos atender a las necesidades de los profesionales de los medios de comunicación, que son el altavoz de la actividad municipal. Pero por otra parte, no debemos olvidar que es nuestro compromiso el abrir cauces de transparencia y participación ciudadana, y que esto implica que se celebren los plenos en un horario de tarde, que permita la asistencia ciudadana. La posición de CHA es que los plenos se celebren por la tarde. Si esta opción no resulta posible, deberían celebrarse los lunes, a las 10.00 o 10.30, en el horario que más convenga a los medios de comunicación, y que haga posible la difusión óptima de las noticias.

D. Rodrigo Gómez cree que hay que distinguir dos aspectos en este asunto, por una parte el día y por otra el horario de celebración de los plenos. Ciudadanos hablaba en su programa electoral del fomento de la participación ciudadana. Es cierto que en horario de tarde en principio podrían acudir más personas a los plenos, pero finalmente la realidad es muy otra. Así, celebrando los plenos por la mañana, facilitamos la presencia de los medios de comunicación, verdaderos transmisores de las informaciones, y con ello fomentamos la transparencia. Por ello la propuesta de Ciudadanos es que el pleno se celebre por la mañana, pero con una retransmisión en directo, vía streaming, a través de la página web municipal, que debe ser necesariamente renovada, para permitir que contenga todos los plenos para su visualización. En cuanto al día, dado que los viernes merman la repercusión mediática de las noticias, considera una mejor opción que se celebre los lunes, a las 10.00 horas.

D. Julio Esteban, PAR, indica que su grupo político ya dejó clara su postura en la Junta de Portavoces. La celebración de los plenos por la mañana permite a los medios de comunicación hacer su trabajo en las mejores condiciones, y dado que ellos son la correa transmisora de las noticias, entiende que este horario facilita la transparencia municipal. Tampoco tienen problema alguno en que el día de celebración sea el lunes, siempre que exista un compromiso de los diferentes grupos políticos, de no presentar mociones el viernes a última hora. Debemos tratar de trabajar sobre las propuestas incluidas en el orden del día, que favorecen el consenso, y no sobre mociones de última hora.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, manifiesta que en el discurso de investidura ya mostraron su intención cierta de que los plenos se celebrasen por la tarde, aunque tras la celebración de la Junta de Portavoces, les quedó claro que la mayoría iba a votar por el horario de mañana. Si queremos fomentar la asistencia de los ciudadanos, el horario debería ser por la tarde, aunque parece que no va a ser posible. En ese caso, Ganar Teruel opta por el cambio de día, del viernes al lunes, por las razones que ya han sido expuestas por los diferentes portavoces, siendo las 10.30 una hora que considera oportuna.

El Sr. Alcalde, visto el abanico de posibilidades, cree que los lunes a las 10.30 de la mañana, podría ser una opción que contara con la unanimidad de los presentes.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. José Ramón Morro, como portavoz del Grupo Municipal proponente de la enmienda, acepta la modificación de la hora, a las 10.30. Desea igualmente puntualizar que es intención del PSOE el no presentar mociones de última hora, con carácter general, pero es un instrumento que permite la ley para situaciones de urgencia, y no pretende renunciar a hacer uso de esta posibilidad.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesión ordinaria, con periodicidad mensual, el primer lunes de cada mes, o el inmediato día hábil anterior, caso de que aquél coincidiera con día declarado festivo, a las 10.30 horas.

IX.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPEDIENTE N° 718/2015.

En el artículo 128.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se señala que la Junta de Gobierno Local, para ejercer sus competencias resolutorias, celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad acordada por el Pleno de la Corporación.

Dicha prescripción de la legislación autonómica aragonesa, hay que ponerla en relación con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículo 46 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que indica que al Presidente de la Junta de Gobierno Local le corresponde fijar el día en el que deba celebrarse la pertinente sesión.

- Artículo 112.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que manifiesta que al Alcalde o Presidente le corresponde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

En consecuencia y de conformidad con la normativa expuesta, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Que la Junta de Gobierno Local celebre sesión ordinaria, con periodicidad semanal.

X.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL ANTE DIVERSOS ÓRGANOS DE ENTIDADES E INSTITUCIONES. EXPEDIENTE N° 718/2015.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- En consecuencia, se hace preciso proceder a disponer el nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento ante diversas Entidades, Instituciones y Sociedades, públicas y privadas, con la finalidad de que procedan a cumplir las funciones correspondientes, señaladas en las diversas normas legales, reglamentarias y estatutarias que rigen su funcionamiento.

Fundamentos de Derecho

La Alcaldía-Presidencia es competente para la designación de representantes de este Ayuntamiento, ante diversas Entidades e Instituciones, con la finalidad de procurar los pertinentes nombramientos

En el artículo 38.d) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se manifiesta que el Pleno de la Corporación Municipal deberá disponer el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, cuando la competencia de dicho nombramiento viene configurada a favor del referido órgano.

En consecuencia, se hace preciso completar los nombramientos competencia de la Alcaldía, mediante el correspondiente acuerdo plenario, que dé cumplimiento al precitado precepto reglamentario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar representantes de este Ayuntamiento ante las Entidades, Instituciones y Sociedades que a continuación se detallarán, a los siguientes Sres. Concejales:

A).- Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “Platea Gestión, SA”:

- D. Manuel Blasco Marqués

B).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos que rigen el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

funcionamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, disponer que el Consejo Rector de la misma, quede integrado por los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- D. Manuel Blasco Marqués
- D. Jesús Fuertes Jarque
- D^a. Emma Buj Sánchez
- D. José Ramón Morro García
- D^a. Covadonga Bejarano Barrena
- D^a. Carmen Tortajada Andrés
- D. Joaquín Tomás Mínguez
- D. Ramón Fuertes Ortiz
- D. Francisco Martín Fernández

Asimismo, se acuerda que cuando algún miembro que forme parte del Consejo Rector no pudiere asistir a la respectiva sesión, podrá ser sustituido, libremente, por cualquier Concejal que perteneciere al respectivo Grupo Político Municipal.

C).- A los efectos de intervenir en las reuniones que celebre la Asamblea de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de Teruel, ADRICTE:

- D. Jesús Fuertes Jarque

D).- Fundación Universitaria “Antonio Gargallo”:

- D. Manuel Blasco Marqués
- D. José Luis Torán Pons

E).- Fundación “Bodas de Isabel”:

- Titular: D. Manuel Blasco Marqués
- Suplente: D. José Manuel Valmaña Villarroya

F).- Ante el Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación nº 8 de Teruel:

- Titular: D. Manuel Blasco Marqués
- Suplente: D. Julio Esteban Igual

G).- Ante el Consejo Rector del Consorcio Aeródromo – Aeropuerto de Teruel:

- Titular: D. Manuel Blasco Marqués
- Suplente: D. Jesús Fuertes Jarque

H).- Comisión del Agua en Aragón:

Titular: D^a. Emma Buj Sánchez

Suplente: D. Juan Carlos Cruzado Punter

Segundo.- Dése traslado del presente acuerdo a los designados, así como a las sociedades, Instituciones y Entidades donde desempeñarán las funciones encomendadas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

XI.- DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO DE CUARTA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO LOCAL, EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. EXPEDIENTE Nº 718/2015.

El Sr. Secretario General da cuenta de la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 3 de julio y de la formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos Teruel, de fecha 7 de los corrientes, obrantes ambas en el expediente.

La propuesta de la Alcaldía es del siguiente tenor literal:

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- En consecuencia, se hizo preciso proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de conformidad con el siguiente detalle:

- Estructuración del Ayuntamiento en diversas Áreas, comprensivas, a su vez, de unidades diferenciadas, a las que se asignó la responsabilidad del cumplimiento y correcto desarrollo de los servicios y actividades municipales encomendadas.
- Composición de la Junta de Gobierno Local, con asignación de las competencias atribuidas por delegación de esta Alcaldía.
- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- Nombramiento de Concejales Delegados de Área y de Servicio.

IV.- El artículo 75.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

El apartado cinco del referido precepto legal añade que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos dichas retribuciones, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos del Pleno en los que



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

se contenga la relación de cargos con dedicación exclusiva, sin perjuicio de la competencia del Presidente de la Corporación para determinar los miembros de la Entidad local que realizarán sus funciones bajo el indicado régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, el artículo 109.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, precisa el siguiente régimen:

“Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

En ese supuesto, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes”.

De forma idéntica se expresa el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que añade los siguientes principios:

- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación, aunque en el caso de que tales ocupaciones fueren remuneradas, se requeriría una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.
- Que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, es quien determina, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en Régimen de dedicación exclusiva, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos, en atención a su grado de responsabilidad.
- Que el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supone la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia debe ser comunicada al Pleno municipal en la siguiente sesión ordinaria.

De conformidad con lo expuesto, se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Disponer que el cargo municipal que a continuación se detalla, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo, asimismo, las siguientes retribuciones:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Cargo: 4ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local. Retribución bruta anual, incluidas pagas extraordinarias: 41.429,08 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Concejal referida, con la finalidad de que comunique a este Consistorio su aceptación, en su caso.

Tercero.- En el supuesto de que el referido cargo fuera aceptado, disponer la pertinente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.- Declarar que no procederá la percepción de asistencias por parte del referido cargo, cuando concurra a las sesiones que celebre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y Comisiones Municipales Informativas.

Quinto.- Disponer la publicación íntegra del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Página Web del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Régimen Interior, para el desarrollo de los pertinentes trámites ante la Tesorería General de la Seguridad Social y de confección de nóminas, previa la aceptación del régimen de dedicación exclusiva”.

La propuesta alternativa, o de modificación de formulada por la Alcaldía, presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, es del siguiente tenor literal:

“En referencia al punto 11 del orden del día del Pleno de carácter extraordinario nº 11/2015 que se celebrará el día 08/07 a las 9 h donde se detalla:

“Determinación del ejercicio del cargo de Cuarta Teniente de Alcalde y Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en régimen de Dedicación exclusiva. Expediente nº 718/2015”

Y habiendo recibido la Propuesta de D. Manuel Blasco Marqués, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, exponiendo:

“Disponer que el cargo municipal que a continuación se detalla, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo asimismo las siguientes retribuciones

- Cargo: Cuarta Teniente de Alcalde y Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local. Retribución bruta Anual, incluidas pagas extraordinarias: 41.429,08 euros”

PROPOSICIÓN



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Teruel adopte el acuerdo de iniciar los expedientes oportunos para que:

La Retribución Bruta Anual, incluidas pagas extraordinarias de 41.429,08 euros destinada a la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, por su dedicación exclusiva sea reducida en un

30 % de manera que la Retribución Bruta Anual, incluidas pagas extraordinarias pase a ser 29.000,35 euros.

Notificar el presente acuerdo a la Concejala referida, con la finalidad de que comunique a este Consistorio su aceptación en su caso.

En el supuesto de que el referido cargo fuera aceptado, disponer la pertinente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Declarar que no procederá la percepción de asistencias por parte del referido cargo, cuando concurra a las sesiones que celebre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno local y Comisiones Municipales Informativas.

La aceptación de los 4 puntos anteriores en el pleno extraordinario obtendrá votación a favor sobre la dedicación exclusiva de la cuarta teniente alcalde por parte de los dos concejales de Ciudadanos-Teruel (C's) con las condiciones indicadas anteriormente, en caso contrario ambos concejales votarán en contra de dicha dedicación exclusiva.”

Iniciada la fase del debate, D. Rodrigo Gómez, Ciudadanos, considera que nuestro Ayuntamiento tiene ya unas dimensiones que hacen necesaria la dedicación exclusiva de algún concejal. Ahora bien, la primera dedicación exclusiva que se debería contemplar es la del Sr. Alcalde. No es de recibo que la máxima autoridad del Ayuntamiento no se dedique en exclusiva al mismo, y dada su labor como Senador ahora se ve obligado a estar varios días a la semana en Madrid. Esta situación no debe continuar, por lo que desde este momento anuncia que si se pretende alguna dedicación exclusiva más en el futuro, se encontrarán la oposición de Ciudadanos, siempre que el Alcalde no asuma primero su dedicación exclusiva a este Ayuntamiento. Su argumento para no hacerlo es que desde Madrid puede hacer una labor de lobby para la ciudad de Teruel, pero con todos los respetos le tiene que decir que su labor en este sentido no ha funcionado en los últimos años, dada la carencia de infraestructuras y servicios de nuestra ciudad. En cuanto a la rebaja propuesta en el sueldo de la Concejala con dedicación exclusiva, considera que, dada la situación económica de la provincia, los cargos políticos debemos dar un ejemplo a la ciudadanía, porque aquí estamos para dar servicio y no para ganar dinero. El sueldo propuesto es digno y adecuado a la situación actual de nuestro ayuntamiento, que aunque no está en la UCI, como hace cuatro años, sigue estando en planta. Este



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento dispone de funcionarios suficientemente cualificados para sacar la faena adelante y el Concejal debe limitarse a coordinar su labor. De ser necesario, lo que debería hacerse es ofertar más plazas de funcionarios públicos.

El Sr. Alcalde indica que la asignación propuesta es la misma que la de la legislatura pasada, y equivale a lo que cobra un funcionario del Grupo A de nuestro ayuntamiento, excluida la antigüedad.

D. Francisco Martín, CHA, cree necesario contemplar la oportunidad de la propuesta del Equipo de Gobierno. En la pasada legislatura, la dedicación exclusiva de los Concejales se propuso en el momento más inoportuno, y por eso se opusieron a las mismas. Ahora parece claro que estos puestos son necesarios, aunque otra cuestión sea la de establecer cuáles han de ser sus niveles de exigencia y responsabilidad. Otros ayuntamientos cuentan con un número mucho mayor de dedicaciones exclusivas, por lo que no parece que nuestro Ayuntamiento vaya a adoptar una medida desacertada. El problema es que existe una arista difícil de limar, como es la duplicidad de cargos del Alcalde. Si éste tuviera una dedicación exclusiva no habría problema alguno en asumir dos más, pero en tanto el Alcalde continúe con su duplicidad de cargos, por legítima que sea esta posibilidad, no entienden acertado proponer nuevas dedicaciones exclusivas. CHA se va a abstener para hacer posible que se ejerza un cargo con dedicación exclusiva, y en cuanto al salario, entienden que la propuesta de reducción del mismo debe estudiarse primero en Comisión Municipal Informativa para valorar su pertinencia.

D. Julio Esteban Igual, PAR, anuncia la abstención de su grupo político. En su programa electoral ya manifestaban sus reticencias a estas dedicaciones exclusivas, dadas las dificultades económicas del Ayuntamiento, y de la sociedad turolense en general. Ahora bien, dado que hay 10 Concejales que no han asumido delegación alguna, parece conveniente reconsiderar esta postura, pues el trabajo se va a acumular en apenas 10 Concejales, y se hace necesario un mecanismo complementario que permita mejorar la gestión municipal. En cuanto a la propuesta de reducción de salario, presentada a última hora, cree que no colabora en alcanzar ningún acuerdo, y que más bien responde a la búsqueda de una rentabilidad política que él no puede entender. Este tema se debatió en su día en la Junta de Portavoces y ahora se está cambiando el sentido de lo allí expuesto.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, cree que, dado el tamaño de nuestro Ayuntamiento y el trabajo que conlleva, es necesario que existan Concejales con dedicación exclusiva. Lo que no puede entender, y así lo recoge el Código Ético de su partido, es que el Alcalde no se dedique exclusivamente a su cargo. Teniendo en cuenta ambos argumentos, Ganar Teruel se va a abstener, para permitir que salga adelante la propuesta. En cuanto a la enmienda propuesta por Ciudadanos, la considera precipitada, dado que al ser presentada con tan poco tiempo no ha sido posible su estudio en profundidad, a pesar de lo cual votarán a favor de la misma.

D. José Ramón Morro, PSOE, considera que debe haber concejales con dedicación exclusiva en nuestro ayuntamiento, siempre que el Alcalde sea el primero en asumir esta exclusividad. En la pasada legislatura, se acordó la dedicación exclusiva de dos concejales del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Equipo de Gobierno en el momento más inoportuno, justo después de haber mandado al desempleo a numerosos trabajadores municipales. En el año 2015 las cantidades están ya presupuestadas, y por ello el PSOE se va a abstener para permitir que salga adelante la propuesta. Por otra parte, la propuesta de reducción del salario, entiende que ahora es improcedente, y que debería tramitarse previo su estudio y consideración en el seno de la Comisión Municipal Informativa competente. Por ello invita al portavoz de Ciudadanos a que retire la misma de este Pleno, para que pueda tramitarse tras la emisión de los informes pertinentes.

D. Rodrigo Gómez indica que no van a retirar su propuesta. Su partido, tras consultar con las bases, ha adoptado una decisión, y no pueden echarse atrás en este momento. Es cierto que en Junta de Portavoces se discutió este asunto, pero las decisiones del Ayuntamiento se adoptan en el Pleno, y de ahí que cualquier grupo político, tras consultar con sus afiliados, pueda cambiar legítimamente su propuesta.

El Sr. Alcalde considera que la propuesta del Equipo de Gobierno es tremendamente prudente y moderada. La Ley de Racionalización ha limitado el número de cargos con dedicación y los sueldos de los diferentes representantes políticos de los ayuntamientos. Hasta su entrada en vigor, por ejemplo, en Zaragoza contaban con dedicación exclusiva el 100% de los Concejales. En estos momentos la ley limita para un Ayuntamiento como Teruel, el número de concejales con dedicación exclusiva a 10, cuando la propuesta que estamos debatiendo se limita a uno. Otro aspecto que quiere matizar, es que la palabra liberación le parece muy inadecuada, y debería desterrarse, porque con una dedicación exclusiva nadie se libera de su trabajo, sino más bien todo lo contrario, se dedica enteramente al mismo. Entiende que se pueda criticar su doble condición de Alcalde y Senador, pero no puede compartir las críticas por el sueldo propuesto a la Concejala con dedicación exclusiva. Un Concejala que trabaja todo el día para este Ayuntamiento debe cobrar un sueldo digno, y 2.100 euros al mes limpios, no cree que sea algo desmesurado, vistas las cifras que se barajan en el resto de ciudades del país.

Terminada la fase de deliberación del presente punto del orden del día, se pasa a la de votación de las propuestas presentadas, con el siguiente resultado:

Propuesta de la Alcaldía Presidencia, obtiene 8 votos a favor (PP), 2 votos en contra (Ciudadanos) y 11 abstenciones (PSOE, Ganar Teruel, PAR, CHA).

Propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos, obtiene cinco votos a favor, Ciudadanos Teruel y Ganar Teruel, ocho abstenciones PSOE, PAR y CHA, y ocho votos en contra, PP.

En consecuencia, no prospera la propuesta de modificación presentada sobre dicho asunto por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos, y se considera acordada, con validez y ejecutividad, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, transcrita con anterioridad.

XII.- NÚMERO, DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL. EXPEDIENTE N° 718/2015.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

I.- El Pleno municipal, en las sesiones extraordinarias desarrolladas el 15 de diciembre de 2014 y el 21 de enero de 2015, con ocasión de la aprobación inicial y definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, aprobó la siguiente plantilla de personal eventual:

“DIRECTOR DE PRENSA:

- Número de plazas: 1.
- Características:
 - Titulación: Licenciatura Universitaria o Título de Grado que habilite para la toma de posesión como Funcionario en el Grupo de Clasificación A1.
 - Dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia.
 - Funciones: las relacionadas con los medios de comunicación.
 - Otras funciones similares.
 - Plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos, sin que ello dé lugar a incremento retributivo alguno.
- - Retribuciones a percibir:
 - Sueldo base.- El correspondiente al grupo de clasificación A1.
 - Trienios.- Los correspondientes a su grupo de clasificación si los tuviere, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril.
 - Complemento de destino: El correspondiente al nivel 26.
 - Complemento específico:
 - Incompatibilidad: 26
 - Dedicación exclusiva: 26
 - Disponibilidad: La misma cantidad que perciben los funcionarios adscritos al Gabinete de Alcaldía.
 - Pagas extraordinarias: Dos por año trabajado y se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales.

Se entiende por retribuciones anuales habituales de la plaza, las siguientes:

- Sueldo base anual
- Trienios
- Complemento de destino anual.
- Complemento específico anual.

Las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos de sueldo y trienios son las determinadas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2015.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

noviembre del mismo año.”

II.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- El personal eventual se regula en los artículos 104 y 104 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción otorgada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, BOE de 30 de diciembre de 2013.

Interesa destacar que el apartado primero del referido precepto indica que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

En idéntico sentido se expresa el artículo 250, denominado “personal eventual”, de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Hay que tener en cuenta que, con ocasión de la constitución del nuevo Ayuntamiento, se produjo la expiración del mandato de la corporación anterior, por lo tanto, se dieron las circunstancias previstas, entre otros preceptos, en los artículos 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y 12.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por ley 7/2007, de 12 de abril, dando lugar, a que cesara automáticamente el personal eventual creado con ocasión del mandato ya extinguido.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- **Único.-** Mantener en la plantilla, relación de puestos de trabajo y anexo de personal del presupuesto municipal, como personal eventual, el puesto denominado “Director de Prensa”, con las características y retribuciones detalladas en la parte expositiva del presente acuerdo, y cuyo concreto nombramiento corresponderá a la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 10.10 horas, de todo lo que, como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE